

TRES IDEAS RECIBIDAS SOBRE EL TERRORISMO

Javier de Lucas Martín

Catedrático de Filosofía del Derecho
Universitat de València

Sumario: 1. Terrorismo, (in)seguridad, riesgo: tres ideas recibidas. 2. Nuevas y viejas amenazas. Viejas y nuevas respuestas. La diferencia cualitativa del terrorismo global. 3. Los terrorismos: entender, justificar, responder: La cuestión de las causas y la dimensión política del terrorismo. 4. Otra seguridad: seguridad humana y respuestas jurídicas. 5. Referencias de lectura.

1. TERRORISMO, (IN)SEGURIDAD, RIESGO: TRES IDEAS RECIBIDAS

1.0. Comencemos por lo obvio. La literatura científica sobre el terrorismo, sobre sus desafíos y sobre las respuestas políticas de las que podemos y debemos dotarnos para hacerles frente —y utilizo el término políticas en el sentido más amplio—, es hoy tan abundante, aún más, tan omnipresente que, además de resultar inabarcable, hace dudar de la utilidad e incluso de la viabilidad de nuevas aportaciones. Sin embargo, precisamente esa situación justifica a mi juicio la conveniencia y acaso la necesidad de acometer la tarea crítica de revisar algunas de las ideas recibidas que han pasado a formar parte del *sentido común* construido al respecto; es decir, del estado de la opinión pública que se invoca precisamente para justificar los instrumentos —jurídicos entre otros— de esas respuestas.

Dicho de otro modo, el sentido de estas páginas es el de una modesta contribución a un objetivo que —sin mayores ambiciones— podríamos calificar de higiénico, porque lo que aquí se pretende no es proponer alternativas a esas políticas ni, menos aún, ofrecer elementos de una nueva política jurídica frente al terrorismo, sino llamar la atención acerca de algu-

nos de los déficits justificativos, si no verdaderas falacias, que subyacen a su vez a algunos de los tópicos que recorren el debate. Quiero referirme en particular a tres de las ideas recibidas que recorren como argumentos evidentes el debate y que, a mi juicio, en realidad dificultan su comprensión.

1.1 La primera de ellas tiene que ver con la denunciada inadecuación de la respuesta al actual desafío terrorista. Es bien conocido que, hoy, buena parte del debate —académico, político, y, no digamos, mediático— se centra en la prioridad de la eficacia en la lucha contra el terrorismo y por ello en las razones de la (in)eficacia de la respuesta; de forma que se multiplica aquí y allá la denuncia de los errores y a fortiori de los efectos perversos que comporta esta o aquella estrategia antiterrorista.

A menudo se insiste en que el error fundamental de comprensión que provoca la inadecuación entre las medidas adoptadas por los viejos agentes —los Estados, a través de sus ordenamientos jurídicos nacionales— respecto a la “naturaleza” del desafío, estriba en que no se ha tomado conciencia adecuada de la transformación cualitativa del desafío terrorista. Una transformación que procede de la aparición

de otro tipo de terrorismo, de alguna forma inédito, tras el punto de inflexión de los atentados de 11 de septiembre de 2001. Así, según la mayoría de los especialistas en historia del terrorismo (por todos, Challiand/Blind 2003; Laqueur 2003; en contra, Boniface 2004), estaríamos ante un “nuevo” terrorismo, nuevo sobre todo en cuanto global (Reinares 2004) y también por su estrategia y métodos, lo que permitiría incluso hablar de “hiperterrorismo” (Heisbourg 2004). Una grave amenaza frente a la que necesitaríamos nuevas respuestas y ahí radican buena parte de los malentendidos.

En efecto, las falacias más significativas aparecen, a mi entender, cuando, tras constatar la novedad de este tipo de terrorismo, se produce a renglón seguido una propuesta de simplificación que consiste en subrayar la esterilidad del debate acerca de los factores que hacen aparecer ese terrorismo global (en realidad, cualquier terrorismo), en aras de la prioridad de hacer frente de forma adecuada, es decir, diferente, al peligro, porque la amenaza, además de novedosa, sería la de mayor gravedad afrontada hasta hoy. Sería así porque el nuevo terrorismo es presentado en términos de amenaza civilizatoria, hasta el punto de que encarna en guerra, la nueva guerra (Kaldor 1998, Ramonet, 2003). Recordemos que el grupo de ideología neoconservadora al que pertenecen buena parte de los responsables políticos de esa estrategia, a partir de las bases teóricas proporcionadas por Huntington (1997) o Kagan (2003), sostiene que ese terrorismo constituye una amenaza radical contra todo lo que consideramos civilización (y en particular contra sus elementos básicos: derechos humanos, democracia, mercado libre) y por ello la respuesta debe ser adecuada a la dimensión de la amenaza. Como desgraciadamente sabemos, esa es la argumentación que ha servido a su vez para trazar la estrategia de guerra global contra el terrorismo cuyos costes en términos de dos bienes imprescindibles, la erosión de la legitimidad (el daño a principios básicos del Estado de Derecho, de los derechos humanos, de la democracia) y la fragilización de las relaciones internacionales, esto es, en definitiva,

en términos de seguridad y paz, aun no hemos acabado de evaluar.

Lo que quiero señalar es que hoy se produce la misma simplificación argumentativa que subyace a la aparición moderna del terror como estrategia política. Me refiero a esa primera manifestación del terrorismo de Estado que propusiera Robespierre al formular el terror como virtud republicana —uno de los principios de la moral política de la República enunciados en el informe que presenta a la Convención en nombre del Comité de Salud Pública, el 5 de febrero de 1794—: “Hay que sofocar a los enemigos interiores y exteriores de la República o perecer con ellos; por lo tanto, en esta situación la primera máxima de nuestra política debe ser conducir al pueblo por la razón y a los enemigos del pueblo por el terror” (Robespierre, 221).

1.2. Coherentemente con semejante planteamiento, aunque de forma absolutamente incongruente con lo que se supondría exigencias de la dimensión de complejidad que debiera acompañar al reconocimiento de la característica novedosa de globalidad, se sostiene que, ante la entidad del desafío, lo decisivo es no caer en la trampa del debate sobre las causas del terrorismo. Incluso se añade que ese tipo de análisis constituye un sofisma, hasta una perversión del debate, puesto que permite a algunos teóricos y sobre todo a los simpatizantes de movimientos terroristas (tanto a los vinculados con el terrorismo tradicional, es decir, sobre todo con movimientos nacionalistas independentistas, como a los que muestran su comprensión por el arquetipo del nuevo terrorismo global, el denominado terrorismo yihadista, fundamentalista o simplemente islámico) enfatizar que el terrorismo tiene profundas raíces de carácter económico, cultural, social y por ello político.

Por consiguiente, desde esa pretendida exigencia de claridad —que, insisto, lo es de simplificación— se pone todo el acento en denunciar el error de calificar el terrorismo no tanto como una modalidad —grave— de

delincuencia sino sobre todo como manifestación de violencia política, porque una de las consecuencias perversas de ese análisis sería que permite reivindicar para este fenómeno y para sus actores, los terroristas, un status particular, alejado del de la delincuencia común, próximo al del combatiente cuando no al del disidente político radical. Frente a ello, esta argumentación de claridad subraya que la cuestión primordial consiste en establecer una estrategia eficaz, global, que permita hacer frente a la amenaza terrorista global y así a todos los terrorismos. La guerra global contra el terrorismo, el compromiso de poner todos los medios disponibles, de forma concertada, por parte de la comunidad internacional, sería la única forma de asegurar el objetivo de erradicar el terrorismo. El problema reside, como trataré de recordar en el segundo apartado, es lo inverosímil de la tesis, pues la causa del terrorismo siempre encontrará adeptos, según nos recuerdan con diferentes acentos Enszerberger (2006) y Sloterdijk (2006), por más que eso no signifique aceptar el fatalismo basado en el fobotipo difundido por la maquinaria de propaganda conservadora al servicio de la administración Bush, de un ejército inagotable de terroristas presentados como “demonios” sugidos de la cantera inagotable del fanatismo fundamentalista (*Devils walk the Earth*) dispuestos al suicidio y a los que les resultaría indiferente la muerte de los infieles (tal y como lo presenta por ej. R Peters 2007).

1.3. Otra argumentación a mi juicio falaz y que también se nos repite hasta la saciedad insiste en que ese terrorismo global que preocupa hoy, el terrorismo que no conoce fronteras, es la principal fuente de inseguridad, el principal factor que contribuye a definir el riesgo como la condición antropológica de la post-postmodernidad (en los términos en los que el riesgo es categorizado por Beck 1998 y sobre todo Beck 2002, fruto de tres tipos de riesgo vinculados a las amenazas ecológicas, las crisis financieras y las redes de criminalidad internacional), el rasgo por antonomasia de la etapa actual del proceso de globalización, caracterizada por la

creciente toma de conciencia de la condición de vulnerabilidad e incertidumbre

A mi juicio, se trata de un paso más en la estrategia del miedo que, como he tratado de apuntar, comparte con su enemigo precisamente aquello que denuncia en él, pues trata de causar el terror para desmoralizar, para desanimar, en el sentido más profundo de esas expresiones; es decir, arrancar la raíz, la referencia del ethos, del espíritu cívico. Enunciado el riesgo en esos términos, es claro que se pretende que los medios para asegurar la supervivencia pasen por encima de la mayor parte de los fines, es decir, de los valores y principios que constituyen la legitimidad, y por eso el efecto más pernicioso de la estrategia del miedo es banalizar el mal que se asume como necesario (limitaciones arbitrarias de derechos fundamentales y libertades públicas, suspensión del principio de división de poderes, etc). Como señala Buisson, es lo que, en línea con Robespierre, enunciará en 1898 Karl Heinzen en su ensayo *Der Mord*, reivindicando el terror para preservar la república, la civilización frente a la barbarie: “si debes hacer saltar la mitad del continente y extender un baño de sangre para destruir la amenaza de los bárbaros, no tengas ningún escrúpulo de conciencia: Quien no sacrificaría alegremente su vida por la satisfacción de exterminar a un millón de bárbaros no es un verdadero republicano”. (Buisson, 1999)

Pero lo que me interesa subrayar es un efecto colateral: el resultado de esta trampa argumentativa es que, al definir las prioridades de la estrategia frente a la inseguridad, ésta queda reconducida en la práctica —si no identificada— a la lucha (la guerra) contra el terrorismo. Es así, como he tratado de apuntar, porque adquiere la condición de prioridad en términos de una cuestión de supervivencia ante la que, insisto, no caben matices. Aún peor, su *modus operandi*, su lógica y sus métodos se convierten en el modelo a seguir frente a otras amenazas que participan de las características de la amenaza mayor (lucha contra criminalidad internacional organizada, redes internacionales de narcotráfico o de inmigración clandestina).

Pues bien, mi propósito en lo que sigue es sugerir la conveniencia de discutir acerca de si están justificados esos tres lugares comunes, esas tres ideas recibidas que he tratado de recordar. (1) ¿Hacemos hoy frente a una modalidad totalmente diferente de terrorismo frente a la que hay que proporcionar respuestas diferentes de las que disponemos hoy? (2) ¿Son irrelevantes las causas que permiten caracterizar al terrorismo como violencia política? (3) ¿Es ese terrorismo la razón primordial de la creciente y generalizada toma de conciencia de inseguridad, de vulnerabilidad, de incertidumbre? Por razones de espacio prestaré atención sobre todo a las dos primeras y me limitaré a enunciar algunas sugerencias respecto a la tercera.

2. NUEVAS Y VIEJAS AMENAZAS. VIEJAS Y NUEVAS RESPUESTAS

2.0. No trato de negar evidencias. Que el terrorismo hoy ha cobrado una dimensión global, más incluso que internacional, resulta indiscutible, y del mismo modo nadie que tenga un mínimo de sentido común puede negar que se trata de una amenaza importante, un gravísimo factor de inseguridad. Otra cosa es que ello sea consecuencia exclusivamente del salto cualitativo que introduce el terrorismo yihadista a raíz de los atentados de Nueva York y Washington, con sus secuelas en Bali, Madrid y Londres. Al menos, me parece razonable cuestionar si hay tal transformación como consecuencia del “nuevo” tipo de terrorismo, lo que es muy discutible si se pretende que eso es el resultado exclusivamente de su dimensión internacional, o incluso global.

En todo caso, una primera consecuencia de la toma de conciencia de la creciente dimensión global, que no radica sólo, insisto, en la capacidad de los nuevos agentes del terrorismo, sino sobre todo en el medio en el que actúan (el proceso de globalización, que les permite trascender en términos cuasiplanetarios el ámbito de su propósito expresivo como técnica de actuación, de representación) es la comple-

jización de un debate no poco confuso acerca de determinadas manifestaciones del terrorismo. En torno al terrorismo, uno de los riesgos más comunes es la simplificación maniquea y la reducción del fenómeno a una forma más de criminalidad —por grave que sea—. Algo de ello creo que ha sucedido en nuestro país, en el que asistimos a mi juicio a contradicciones argumentativas de grueso calibre. Así, de un lado, para evitar contaminar la supuesta especificidad del problema del terrorismo vasco con comparaciones que politicen lo que es presentado casi exclusivamente en términos de delincuencia criminal organizada, se subraya una y otra vez que ETA no tiene parangón alguno con otros terrorismos vinculados a movimientos independentistas nacionalistas como el IRA. Que es un problema sobre todo de los vascos, y que hay que tratarlo con medios específicos, policiales y políticos. Lo primero, la especificidad, es poco coherente con la insistencia en que todos los terrorismos son iguales y que la estrategia contra el terrorismo global (que se identifica con el yihadista) nos permitirá acabar de una vez por todas con el terrorismo. Lo segundo, la necesidad de actuar políticamente, es el reconocimiento de que no nos hallamos sólo ante un fenómeno de delincuencia. No se puede insistir a la vez en que el terrorismo de ETA es hoy el principal lastre político para nuestro propio país, la mayor amenaza para nuestra seguridad y por ello la primera preocupación de nuestros ciudadanos, hacer de ello la cuestión política por excelencia y a la vez negar que las respuestas han de ser políticas también, en el sentido más profundo del término. aunque relevante. Me parece evidente que esta amenaza no es ni la única, ni la más decisiva, a la hora de entender cuáles son nuestros problemas y establecer prioridades al respecto. Para decirlo orteguianamente, resulta evidente que el terrorismo etarra no es, ni siquiera por lo que se refiere a España, el tema de nuestro tiempo. Ello significa que la pretensión de monopolizar —si no de sustituir— el discurso político por la discusión acerca de ese problema, tal y como ha venido sucediendo en nuestro país a lo largo de la última legislatura, constituye una manipulación, y exige que

prestemos atención precisamente a esa construcción argumentativa, a esa forma de problematización.

2.1. Pero, volviendo a lo que aquí más interesa, sucede que tampoco la identificación del terrorismo global en esos términos —el tema de nuestro tiempo, lo nuevo— resulta de suyo evidente, como trataré de apuntar. Dicho de otra forma, a mi juicio la ecuación de identidad entre (in)seguridad, riesgo y terrorismo, la tesis de que la definición de nuestra condición antropológica en términos de riesgo responde en gran medida a las nuevas características de la amenaza terrorista, pese a constituir un tópico que ha cobrado hoy carta de naturaleza como evidencia, está en realidad más cerca de la obsesión inducida que de la constatación empírica que a menudo se nos presenta.

Por descontado, estoy de acuerdo en que no es un seudo problema y es evidente la imposibilidad de negar su considerable envergadura, pero me parece que conviene insistir en que el debate al respecto constituye en no poca medida un ejemplo más de problematización indebida, otra elaborada construcción de un problema-obstáculo que está lejos de constituir la novedad que se nos propone y menos aún cuando se nos presenta ese terrorismo global en los términos de la nueva modalidad de la guerra (Cronin 2002, y en cierta medida Laqueur 2003; mucho más matizado Beck 2004), una guerra difusa a la par que global y a largo plazo, que es la argumentación que se utiliza precisamente para identificarlo como la madre de todas las amenazas.

En suma, no basta con seguir repitiendo como una especie de mantra la necesidad de establecer una estrategia eficaz y común en la lucha contra el terrorismo global como el tema de nuestro tiempo; incluso aunque tratemos de poner el acento en la prioridad de enfocar esa estrategia en términos coherentes con las exigencias del Estado de Derecho; algo que parece necesario, por ejemplo, cuando, como ya he evocado, asistimos a la (re)aparición de argumentaciones que justifican el recurso a la

tortura. Esto sólo acredita, como señalara Brecht, que vivimos tiempos difíciles, pues lo son aquellos en los que hay que luchar por lo evidente, por lo que creímos ya consolidado.

Lo relevante es tratar de entender si verdaderamente como consecuencia de la irrupción de ese terrorismo, nos encontramos ante un “nuevo” desafío, más allá de la dimensión de amenaza global para la seguridad. Porque solo así estaremos en condiciones de juzgar la adecuación de la respuesta, lo que no significa que esa sea tarea fácil pues, como trataré de recordar en el siguiente apartado, la primera de las dificultades de la respuesta aparece precisamente a la hora de caracterizar jurídicamente la amenaza.

2.2. Entre los rasgos que permiten hablar de una diferencia cualitativa entre el viejo y el nuevo terrorismo se señala que el terrorismo global es una auténtica guerra, se acepte o no su vinculación con los escenarios del conflicto de civilizaciones con el que Huntington trata de diseñar las estrategias de la acción exterior del bloque atlántico. Y lo primero que habría que recordar es que de suyo la tesis de una amenaza bélica permanente no constituye ninguna novedad. Una tan banal como difundida traducción de un fragmento de Heraclito le atribuye la paternidad del carácter central de la guerra como el fenómeno social originario (“la guerra, madre de todas las cosas”), una tesis de la que traería razón la argumentación con la que el no menos mal entendido pesimismo antropológico de Hobbes inaugura la moderna ciencia política, al enunciar el establecimiento del vínculo político (en realidad, del status de súbdito) como respuesta al estado natural de *bellum omnium contra omnes*. Y que constituye antecedente también, según es obvio, de la formulación del nexo indefectible entre guerra y política presentado por von Clausewitz.

Como cabe suponer fácilmente, si evoco estas referencias es porque ayudan a entender que la contaminación política y jurídica que habría provocado la respuesta dominante frente a los nuevos desafíos del terrorismo internacional

—enunciado como la nueva modalidad de la guerra, incluso como la guerra permanente y global— está lejos de constituir una novedad. Se trata de una constante histórica, reiterada sin descanso y que tiene no poco que ver con el recurso centrípeto a la necesidad del agresor externo o del *buc émissaire* (Girard) para mantener la cohesión, que es casi tan viejo como nuestra historia. No en balde se atribuye a Catón un *dictum* que *mutatis mutandis* podría predicarse de la administración Bush y de su política exterior ante el mundo que emerge no ya de los atentados de 2001, sino del siglo corto, de los acontecimientos que en 1989 clausuraron el orden internacional de los bloques antagónicos: “Destruída Cartago, qué será de Roma sin enemigo?”.

Es cierto que el terrorismo global presenta la novedad de su dimensión planetaria en su organización y en sus objetivos, pues crea inseguridad sobre el propio sistema internacional, y no sólo sobre ciertos objetivos, ciertos grupos sociales como en el terrorismo clásico. Pero en el fondo la estructura permanece la misma: es una técnica para provocar un terror que se trata de extender al máximo a fin de conseguir de ese modo su propósito (político). Sólo que ahora la capacidad de extender el terror es exponencial gracias a los medios que ofrece la globalización. Se puede sembrar el terror en cualquier momento, en cualquier parte, sabiendo que la diseminación del miedo está garantizada y que afectará por tanto a todos. Lo realmente decisivo es que el proceso de globalización hace posible la difusión generalizada del terror —como de la disuasión— por parte de agentes que no necesitan un esfuerzo que antes estaba al alcance sólo de los grandes agentes estatales. Creo que algunas de las crisis financieras recientes constituyen un buen ejemplo que pone de manifiesto que lo importante para definir un fenómeno global no radica en la especificidad del mismo, sino en esa capacidad de ampliar los efectos que hoy está al alcance de todos y que es multiplicada por los medios y por la lógica de la publicidad sin la que el terrorismo no puede conseguir su propósito, pero a la que tampoco parece que-

rer renunciar el poder estatal en su afán de legitimar respuestas y medidas que no siempre están en proporción con las amenazas.

En suma, la dimensión global del terrorismo es relevante a la hora de establecer el grado de la amenaza y también la necesidad de una respuesta que ya no puede ser estatal-nacional, pero eso no obedece a un cambio en las características básicas del fenómeno sino al hecho de que los terroristas; que así actúan como nuevos “profetas mediáticos”, han advertido antes y con mayor eficacia el incremento exponencial que la globalización tecnomediática ofrece a su propósito básico; es decir, a la amplificación de las posibilidades de impacto de su estrategia del miedo; algo que sus adversarios no han sabido captar pese a que son ellos los motores del proceso de globalización.

Pero quizá lo más interesante es, como ya apunté, una consecuencia de la globalización que han destacado con distintos acentos Enszerberger y Sloterdijk: me refiero a que este proceso está incrementando la capacidad del sistema capitalista de producir resentimiento. Es lo que apunta a mi juicio el primero en su ensayo sobre los *perdedores radicales* en el que sostiene que la sociedad globalizada crecientemente desigualitaria, que hace visible esa desigualdad, que, al mismo tiempo que expone a todos el desproporcionado éxito de unos pocos, parece mostrarnos que esos bienes podrían estar a nuestro alcance (tenemos derecho a ellos), no cesa de producir ese tipo de fracasados, de perdedores, de marginados/excluidos (*losers* en la lógica del beneficio), una clase específica de víctima que cultiva su situación de derrota, de infortunio como obsesión y que atribuye a los otros la culpa de su desgracia; una mentalidad que es el resultado perverso del terror, porque el peor de los efectos del terror es el peligro de contagio para quienes lo sufren (Enszerberger 2006: 55-56). Esa es una explicación de la indefectibilidad en nuestra época de la presencia del terrorista que coincide con la tesis de la humildad vengadora formulada por Sloterdijk, que enuncia el primado de la herencia de la cólera para definir nuestro momento histórico (aunque, según

recuerda, la historia de occidente, en el primer verso de la Iliada, comienza con la palabra “cólera”, *menis*) y, con argumentos diferentes de los célebres de Fanon, sostiene el vínculo entre el terrorismo y la venganza de los humillados (2006: 162). Eso no quiere decir que los terroristas actúen justificadamente, sino sólo que el abanico de motivos que pueden hacer surgir la respuesta terrorista es difícilmente eliminable. Son los terroristas quienes hacen nacer el terrorismo, pero mientras existan mecanismos que producen que los sujetos puedan reaccionar de ese modo el vivero permanecerá. Sí, es cierto: acabar con el terrorismo es más complejo que la inacabable tarea de poner fin a las situaciones de desigualdad e injusticia, a la ignorancia y el prejuicio, al fanatismo y la explotación, pero mientras esas condiciones definan la vida de millones de seres humanos la chispa de la respuesta del terror no dejará de prender. En todo caso, lo que resulta más evidente es que sí podemos someter a reglas las respuestas, las estrategias que mimetizan la lógica del terror, que multiplican sus efectos desmoralizantes, deslegitimadores y es ahí donde cabe ensayar todo el esfuerzo, en el control de esas respuestas. Quizá convenga tener en cuenta una advertencia de K Annan: “el hecho de que unos pocos hombres o mujeres malvados cometan asesinatos en su nombre *no hace que una causa sea menos justa*. Tampoco nos exime de la obligación de tratar agravios legítimos. Por el contrario, sólo se derrotará al terrorismo si nos empeñamos en resolver las controversias políticas y los conflictos de larga data de los que el terrorismo obtiene apoyo. Si no lo hacemos, nos hallaremos actuando como sargentos reclutadores para los mismos terroristas que tratamos de reprimir... Debemos dejar en claro, en las palabras y en los hechos, no sólo que estamos luchando contra los terroristas, sino que también estamos tomando posición en favor de algo, en efecto luchando por ello —por la paz, por la resolución de los conflictos, por los derechos humanos y por el desarrollo. Conforme a ello, debe haber algo más en el horizonte que simplemente ganar una guerra contra el terrorismo. Debe haber la promesa de un mundo mejor y más justo y

un plan concreto para conseguirlo... Para combatir el terrorismo, no sólo debemos luchar contra los terroristas. Tenemos que ganarnos los corazones y las mentes. Para lograrlo, debemos empeñarnos en resolver controversias políticas, concebir una visión de paz y desarrollo y esforzarse por hacerla realidad y fomentar los derechos humanos. Y sólo podemos lograr todo esto con eficacia si colaboramos mediante las instituciones multilaterales —en primer lugar, mediante las Naciones Unidas— (Annan, 2003).

Creo con Chomsky que la conexión entre nuevo terrorismo, y el incremento del riesgo y vulnerabilidad debe ser examinada con paciente atención, evitando reducirnos a la primera idea recibida, aquella de que nuestra vulnerabilidad creciente es el resultado del asedio/amenaza de los nuevos terroristas —a su vez, identificados como yihadistas— como amenaza global y completamente diferente, además de extraña a nuestra lógica en cuanto surgida de la incompatibilidad entre el islam y la democracia, fruto del fanatismo religioso. Y hacerlo sobre todo a la luz de las lecciones que hemos extraído en este primer decenio del siglo XXI, que muchos —por ejemplo, Giuliani, que acuñó la frase “hemos entrado en el nuevo siglo por las puertas del infierno”— definen precisamente en clave de la primacía del desafío del terror, pero en el que el infierno desatado no lo es sólo por las acciones terroristas sino también por la respuesta que ha quebrado por completo el límite del derecho y desata otros infiernos no menos rechazables.

Lo que me parece más necesitado de reflexión es sobre todo la posibilidad de manipulación de la ciudadanía que ofrece esa estrategia de respuesta global —o, por decirlo más exactamente, que parece obedecer o insertarse al servicio de ella—, para justificar un tipo de respuestas que son lesivas para esa misma ciudadanía y que se encubren como coste necesario de la protección debida, según el lema hobbessiano, o, al menos, como ese *mal menor en la era del terror*, tal y como lo argumenta Ignatieff (2004).

3. LOS TERRORISMOS: ENTENDER, JUSTIFICAR, RESPONDER

3.0. El segundo de los lugares comunes en el debate es el argumento de que carece de sentido preguntarse por las causas del terrorismo, intentar trazar tipologías del fenómeno para establecer diferencias y por consiguiente proponer estrategias de acción o respuestas de diverso orden. Y esa tesis no sólo es sostenida por quienes ponen todo el énfasis en la necesidad de dotarse de respuestas eficaces frente a la envergadura de la amenaza en lugar de las discusiones banales sobre diferencias anecdóticas entre galgos y podencos, sino también por una buena parte de quienes han analizado el problema. Resulta emblemática al respecto la conocida toma de posición de W. Laqueur que sostiene que definir el terrorismo, más que una empresa desesperada, es un esfuerzo inútil (Laqueur, 1980).

3.1. Con todo, el argumento de que, en punto al *nomen iuris* de terrorismo no cabe encontrar un acuerdo debe ser examinado también con paciente atención. Sobre todo porque precisamente no pocas de las paradojas y falacias que rodean la discusión acerca del desafío del terrorismo internacional y de las respuestas adecuadas se advierten con mayor claridad en este punto siempre crucial para el Derecho, como es el de la definición.

La dificultad estriba en el requisito de legalidad enunciado como condición *sine qua non* en la legitimidad de esa tarea y que impone como metodología establecer previamente la definición del ilícito antes de ofrecer instrumentos de respuesta, que son de prevención y de castigo. Más concretamente, por lo que se refiere a la respuesta jurídica frente a la amenaza para la seguridad que constituyen las actividades de terrorismo, la dificultad, si no el *oximoron* —la contradicción irresoluble diríamos mejor— radica en el carácter desesperado o puro y simplemente imposible y por ello

inútil, de la empresa de obtener un concepto jurídico —una definición— de terrorismo, aun a sabiendas de que semejante tarea no tiene nada que ver con el descubrimiento de una supuesta verdadera naturaleza del fenómeno, de la esencia del terrorismo, porque no hay tal cuando de definiciones jurídicas se trata.

Subrayo esta última obviedad, el carácter estipulativo de la definición jurídica de terrorismo, para recordar algo muy sencillo pero que no siempre se tiene en cuenta en buena parte del debate científico sobre la cuestión, en particular en algunos de los más utilizados análisis multidimensionales del terrorismo (*International Encyclopedia* 1997, Baudouin 2007), que acostumbran a contraponer las diferentes versiones en función de perspectivas disciplinares —la de la ciencia política, la de la sociología o la psicología social, incluso de la antropología o la sociobiología (Tobena, 2006), frente a las de la Ética o el Derecho.

Habrà que repetir una vez más, por obvio que sea, que la distinción entre explicación y justificación es una exigencia básica en las ciencias sociales y que en ningún caso resulta admisible lo que de forma contundente ha calificado Ernesto Garzón como “repugnante deseo» de prescindir de la razón (Garzón, 2004: 274) y que en el caso de los teóricos que lo postulan constituye un ejemplo de oscurantismo intelectual: ¿acaso no es una contradicción en los términos una posición intelectual que se niega a intentar explicar/comprender los hechos sobre los que teoriza?

Si lo anterior me parece importante, es sobre todo porque, a mi juicio, precisamente es el énfasis en la necesidad de nuevos planteamientos, de nuevas respuestas que superen los viejos corsés a los que se vincula la ineficacia lo que constituye el verdadero riesgo. Dicho de otro modo, la enfermedad letal que acecha hoy al Estado de Derecho y a la democracia no es el virus del nuevo terrorismo, sino la forma en que algunos nos proponen combatirlo y a esos efectos es absolutamente imprescindible contar con los elementos definitorios de la conducta a reprimir.

He tratado de apuntarlo al subrayar uno de los efectos perversos del mensaje de la prioridad de supervivencia, la pérdida de legitimidad. La consecuencia más visible del enunciado de la prioridad vital es el estrangulamiento del pluralismo y la criminalización de la crítica, de la disidencia que tienen como símbolo la retórica de la firmeza y la unidad. Este particular elogio de la firmeza —formulada como firmeza democrática, de los demócratas frente a los violentos, los enemigos de la civilización— en aras de la cual se requiere la unidad, el cerrar las filas, pone el acento en la necesidad de blindar el *punctum dolens* del Estado de Derecho, su tolerancia con los intolerantes, la atribución irresponsable de la libertad a los enemigos de la libertad. Se subraya así la contradicción a la que conduciría una estrategia garantista que obliga a los Estados democráticos a combatir a su mayor enemigo “con un brazo atado a la espalda” (Ignatieff), ofreciendo sus ventajas precisamente a quienes no sólo le quieren destruir, sino que no comparten los valores y principios de los que se beneficia, situándose más allá incluso de unas condiciones cognitivas que permitan establecer el discurso común. Y lo que constituye la paradoja más elocuente es que con ello se concede el reconocimiento como enemigo, que es aquello a lo que como terrorista aspira, pues no otra cosa significa reconocer el estado de guerra (aunque, en la espiral de contradicción, se llegue a tratar de burlar la mínima sujeción de la propia estrategia bélica al *ius in bello*, como se ha ejemplificado en Guantánamo).

Los resultados de esta indebida reducción de la estrategia frente a la inseguridad en términos de guerra frente a la amenaza terrorista, o, al menos, de su enunciado en términos de cuestión de supervivencia y por tanto prioridad indefectible, han sido experimentados a lo largo de este primer decenio de una forma tan descarnada que llega a sorprender en su desfachatez: no hace falta entrar en detalles, pues basta con la mención de topónimos que se han hecho equivalentes de la quiebra del Derecho, de la sustitución de la lógica del Estado de Derecho por la de estado de excep-

ción: Guantánamo, Abu-Ghrahí, Fallujah, Bagram. Actuaciones que violan principios básicos de la cultura jurídica procesal y penal, como la eliminación del principio de presunción de inocencia, las extradiciones indebidas realizadas mediante la reconducción de sospechosos en vuelos clandestinos (tolerados por la complicidad de los países de tránsito) para entregarlos en manos de terceros países que se encuentran a veces en la lista de *rogue States* de la propia Secretaría de Estado de los EEUU responsable de esos vuelos (cfr. Ramón 2004), o la recuperación de un debate preilustrado, el de la legitimidad del recurso a la tortura (sobre ello, el temprano planteamiento del profesor de Harvard A.D. Dershowitz, 2001 y 2003 —que reitera argumentos expuestos por los alemanes W Brugger o H Albrecht— frente a los que cabría recordar las contundentes tesis de M Crenshaw 1983 o de R. Gerstein 1989 y sobre todo las críticas de Allhoff 2005 y Waldron 2005) son suficientemente elocuentes de una deriva que acaba por reducir la herencia del garantismo. Es la misma deriva de quienes sostienen algunas de las consecuencias extremas de lo que se ha dado en denominar “Derecho penal del enemigo” (sobre los dilemas de la respuesta penal me parece útil el libro colectivo coordinado por Gómez Colomer/González Cussac, 2006 entre los que me remito a los trabajos de Carbonell, González Cussac y Vives). Es en todo caso una argumentación que se incorpora al sentido común gracias a la difusión de modelos en los que insisten los media: baste pensar en la lógica del nuevo héroe de la democracia americana, Jack Bauer, en el significativo producto televisivo *24 horas*, que muestra que los medios a los que se debe recurrir frente a la gravedad de la amenaza terrorista superan las exigencias de la buena conciencia de quienes son protegidos con ese coste de romper las barreras del Derecho.

Por consiguiente, el establecimiento de esa definición es tarea imprescindible en su precisión jurídica. No es verdad que no sea posible por la complejidad o por el enfrentamiento de concepciones políticas que hacen del terrorista a un lado de la frontera el héroe al otro lado.

No es mi cometido, en la exposición sumaria de ideas recibidas que aquí pretendo, hacer un examen de las aportaciones de Derecho comparado o internacional. A los efectos de la crítica de esta idea recibida que asegura que no es posible ni conveniente intentar una definición, baste con recordar que los elementos clave de la noción de terrorismo son su dimensión instrumental (es un método de acción, una estrategia), el recurso a la violencia orientado a producir un estado psicosocial de terror (ese es el núcleo, un resultado psicológico que no guarda proporción con la conducta terrorista en sí: es en el terreno de la psicología colectiva en el que se evalúa el éxito de la acción terrorista y junto a él, en las consecuencias deslegitimadoras que es capaz de desencadenar en los intentos de respuesta, de represión) y el objetivo político que se pretende arrancar mediante ese chantaje. Casi todas las definiciones insisten en esos elementos comunes y son por lo demás los que ha recogido la ONU en los diferentes ensayos de precisión del fenómeno: se trata de actos criminales con fines políticos realizados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas (así, RES AG 52/165 de 15 diciembre 1997, parr 2, que recoge una anterior de 49/60 de 9 diciembre 1994, par I.3; en el mismo sentido, la *Declaración sobre medidas para acabar con el terrorismo internacional*, que se reitera en la Res AG 56/88 de 12 de diciembre de 2001; sobre ello, me remito a los trabajos de C Ramón, en particular a Ramón 2004 y a su capítulo 4 en Ramón/de Lucas, 2006).

4. OTRA SEGURIDAD: SEGURIDAD HUMANA Y RESPUESTAS JURÍDICAS

4.0. La función primordial de ese genial instrumento civilizatorio que es el Derecho, la prístina *ratio iuris*, si se me permite decirlo así, siempre ha estado vinculada de forma tan indefectible como ambigua a la seguridad. La ambigüedad radica ante todo en la propia no-

ción de seguridad enunciada en los términos restrictivos de orden público, mantenimiento del orden, aunque corregida a partir de la noción de Estado de Derecho y desde el liberalismo en términos de garantía de los derechos, de la libertad del status del individuo frente a la arbitrariedad del poder. Recordemos que lo que la democracia y el Estado social —al menos el Estado de bienestar— añaden a esa formulación supone extender esa función de seguridad en términos de sujetos y de contenido (la tendencia a la igualdad como universalidad).

Eso no desvirtúa la presentación de tal cometido como la tarea jurídica primordial, pero da la pista para una importante transformación de la noción de seguridad en clave de derechos que, más allá de la garantía contra la arbitrariedad del poder, aparece vinculada a la satisfacción de las necesidades humanas básicas y a la cobertura frente a los riesgos que amenazan ese objetivo de satisfacción, otro tipo de amenazas, otro tipo de inseguridad (enfermedad, paro, vejez, falta de recursos) que exigen la intervención de los poderes públicos, si no el Estado-providencia. Esa es una lógica en la que se inscribirá la emergencia del nuevo concepto de *seguridad humana* (que cabe vincular a la transformación de la noción de *desarrollo humano* enunciada por la ONU en el PNUD), tal y como aparecerá en algunos instrumentos relevantes de la ONU, incluso cuando se trata de discutir sobre la amenaza terrorista.

4.1. Como adelanté, en este último apartado me limitaré a apuntar algunas sugerencias, en la línea de reconocer la mayor adecuación de la noción amplia de seguridad humana con la condición antropológica de riesgo, que excede con mucho la amenaza del terrorismo, incluso del terrorismo global (sobre ello, Ramón 2002 y 2005).

Es algo que viene siendo argumentado desde la irrupción en los ochenta de un tipo de análisis que, como se subraya frecuentemente por los especialistas en estudios de cooperación y desarrollo, que enfatiza la visión mul-

tidimensional, interdependiente, proactiva de seguridad (tal y como se muestra en algunos conocidos informes, como el de la Comisión Palme, la Comisión Mundial sobre medio Ambiente y Desarrollo —informe de 1987: Nuestro futuro común—) la aparición de la noción de desarrollo humano en el informe del PNUD y posteriormente con la elaboración de la noción de seguridad humana, que es el resultado en buena medida de los enfoques críticos que subrayan la reducción del clásico concepto de seguridad estatal/territorial (en el que se enmarca la amenaza del terrorismo) para explicar la complejidad de la condición de riesgo.

Ese “nuevo” concepto subraya en primer lugar la dimensión transnacional o incluso global de las nuevas amenazas (es cierto que ello es predicable asimismo del nuevo terrorismo, pero como hemos visto eso no responde tanto al fenómeno en sí sino al marco que lo posibilita) cuya dimensión es transfronteriza y cuyo tratamiento exige iniciativas multilaterales, transnacionales o globales y en las que los actores no pueden ser sólo los Estados nacionales (inmigración, agua, riesgos ecológicos, pandemias —SIDA—, etc). A ello se une la toma de conciencia progresiva del paradigma de dependencia y sobre todo del énfasis creciente en las causas estructurales del subdesarrollo en el tercer y asimismo en el cuarto mundo: la seguridad de los Estados no es idéntica a la de sus ciudadanos, pues la primera razón de inseguridad es la insatisfacción de necesidades básicas.

El de seguridad humana es un concepto complejo y dinámico que fue definido por la Comisión para la seguridad humana en los siguientes términos: “La seguridad humana significa proteger las libertades vitales. Significa proteger a las personas expuestas a ciertas amenazas y a ciertas situaciones, robusteciendo su fortaleza y sus aspiraciones. También significa crear sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales que faciliten a las personas los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medios de vida” (www.humansecurity-chs.org/finalreport). Por eso se llega a hablar de siete o más tipos de seguridad:

económica, alimentaria, sanitaria, medioambiental, personal, societaria, política.

A título de ejemplo, me limito a recoger el informe comparado sobre seguridad elaborado por primera vez por el Social Watch en 2004. La tercera parte de este informe es un estudio comparado de medio centenar de informes nacionales sobre la seguridad, que utilizan como hilo común la pregunta: “¿Cuáles son los principales obstáculos a la seguridad humana en su país?”

El informe ofrece una interesante conclusión: la seguridad se vincula a la ausencia de miedo y a la superación de la condición de vulnerabilidad, pero las razones del miedo y de la vulnerabilidad nos conducen a hablar de muchas formas de inseguridad. El informe, de acuerdo con la noción de “seguridad humana”, que surgió a finales de los 80 en el ámbito de la investigación sobre la paz y cristalizó en 1994 en la noción de desarrollo humano del PNUD, lleva a identificar hasta ocho dimensiones de seguridad: económica, financiera, alimentaria, sanitaria, ambiental, personal, de género, comunitaria y política. Un concepto, pues, complejo y dinámico. Por eso, la *Comisión para la Seguridad Humana* pudo definirlo en los siguientes términos: “La seguridad humana significa proteger las libertades vitales. Significa proteger a las personas expuestas a ciertas amenazas y a ciertas situaciones, robusteciendo su fortaleza y sus aspiraciones. También significa crear sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales que faciliten a las personas los elementos básicos de supervivencia, dignidad y medios de vida”.

Lo que interesa recordar aquí es que, si bien este concepto de seguridad no excluye sino que complementa la noción clásica de seguridad, de carácter estatal/territorial, la noción de seguridad humana amplía los sujetos de la misma, los agentes de riesgo y las amenazas y, por tanto, exige respuestas más amplias, multidimensionales y a largo plazo. Y es cierto que la percepción de los potenciales agentes de vulnerabilidad, de miedo, que afectan a la gente no coinciden en los diferentes países. Por simplificar, es cierto que no son los mismos en

los países ricos (los de la UE entran indiscutiblemente en esa categoría) y en los países en desarrollo, o no digamos en los que se encuentran en la cola de los índices del PNUD. Esto

nos obliga a reconsiderar las prioridades en la agenda de la seguridad, de las amenazas a la seguridad y de la respuesta a la misma.

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Doctrinales

- Allhof, F., "Terrorism and Torture," *International Journal of Applied Philosophy*, Vol. 17, No. 1, 2003.
- Annan, K., "La lucha contra el terrorismo en pro de la humanidad: una conferencia sobre las raíces del mal", Conferencia internacional celebrada en Nueva York el 22 de septiembre de 2003,.
- Baudouin, R., *Les défis du Terrorisme*, Ellipses, Paris, 2007.
- Beck, U., *Sobre el terrorismo y la guerra*, Paidós, Barcelona, 2003.
- Beck, U., *La sociedad del riesgo global*, Siglo XXI, Madrid, 2002.
- Beck, U., *La sociedad del riesgo. En camino hacia otra sociedad moderna*, Paidós, Barcelona, 1998.
- Boniface, P., "Méfions-nous des jugements sommaires", en VV AA (H Lelièvre, ed. 2004).
- Buisson, J.C., *Le Siècle rebelle. Dictionnaire de la contestation au XX siècle*, Larousse, Paris, 1999..
- Challand, G. et Blin, A., *Histoire du Terrorisme*, Bayard, Paris, 2004.
- Challand, G., *Les stratégies du Terrorisme*, Desclée de Brouwer, Paris, 1999.
- Crenshaw, M., *Terrorism, Legitimacy and Power. The Consequences of political Violence*, Middletown, Wesleyan Univ. Press 1983.
- Cronin, I., *Confronting Fear: A History of Terrorism*, Thunder's mouth Press, N York, 2002.
- Dersowitz, A.D., Is there a torture road to justice?, Los Angeles Time, 8/11/2001..
- Dershowitz, Alan M., *Why Terrorism Works: Understanding the Threat, Responding to the Challenge*, Melbourne: Scribe Publications 2003.
- Enserberger, H.M., *Screckens Männer. Versuch über den radikaler Verlierer*, Suhrkamp, Frankfurt, 2006 (cit por la trad francesa, *Le perdant radical. Essai sur les hommes de la terreur*, Gallimard, Paris, 2007).
- Falk, R., *La globalización depredadora. Una crítica*, Siglo XXI, Madrid, 2002.
- Garzón Valdés, E., "El terrorismo político no institucional. Una propuesta de definición", *Claves de razón Práctica*, 118/2001, ahora en *Calamidades*, Gedisa, Barcelona, 2004.
- Gerstein, R., "Do Terrorist have Rights?", en Rapoport, D./Alexander, Y., *The Morality of Terrorism. Religious and Secular Justifications*, N.York, Columbia Univ Press, 1989 (2ª ed)..
- Gómez Colomer/González Cussac, *Terrorismo y proceso penal acusatorio*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2006 (me permito llamar la atención sobre tres de los trabajos: Vives, TS "Sistema democrático y concepciones del bien jurídico: El problema de la apología del terrorismo"; Carbonell, J.C., "Terrorismo: algunas reflexiones sobre el concepto y el tratamiento penal"; González Cussac, J.L., "El Derecho Penal frente al terrorismo, Cuestiones y Perspectivas").
- Habermas, J., *El Occidente escindido*, Trotta, Madrid, 2006.
- Hassner, P., *La Terre et l'Empire. La violence et la paix II*, Seuil, Paris, 2003.
- Hobswbawn, E., *Guerra y paz en el siglo XXI*, Crítica, Barcelona, 2007.
- Hungtinton, S., *El choque de civilizaciones y la configuración del orden mundial*, Paidós, Madrid, 1997.
- Ignatieff, M., *El honor del guerrero: guerra étnica y conciencia moderna*, Madrid, Taurus, 1999.
- Ignatieff, M., *The Lesser Evil: Political Ethics in the Age of Terror*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 2004.
- Kagan, R., *Poder y debilidad: Europa y Estados Unidos en el nuevo orden mundial*, Taurus, Madrid, 2003.
- Kaplan, R., *El retorno de la antigüedad. La política de los guerreros*, Punto de lectura, Barcelona, 2003.
- Kaplan, R., *Gruñidos imperiales*, ediciones B, Barcelona, 2007.
- Laqueur, W., *Una historia del terrorismo*, Paidós, 2003
- Laqueur, W., *La guerra sin fin. El terrorismo en el siglo XXI*, Destino, Barcelona, 2003.
- Laqueur, W., *Terrorismo*, Espasa Calpe, Madrid, 1980.
- Peters, R., *When devils walk the Earth. The Mentality and Roots of Terrorism, and How to Respond*, The Center for Emerging Threats and Opportunities, Washington, 2007.
- Ramón, C., "Nuevos conflictos, nuevos riesgos para la seguridad humana", VVAA (C R Ramon, coord) *El derecho internacional humanitario ante los nuevos conflictos armados*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2002.
- Ramón, C., "Tres noticias sobre la línea roja de la legitimidad en la estrategia de guerra contra el terrorismo internacional", *REDI, Revista Española de Derecho Internacional*, 2004.

- Ramón, C., "Derechos y libertades ante las nuevas amenazas a la seguridad internacional" VVAA (CRamon coord.) *Derechos y libertades ante las nuevas amenazas a la seguridad global*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.
- Ramón, C., De Lucas, J., *Querela pacis perpetua. Una reivindicación del Derecho internacional*, PUV, Valencia, 2006..
- Ramonet, I., *Guerras del siglo XXI. Nuevos miedos, nuevas amenazas*, Mondadori (col Arena Abierta) Barcelona, 2002.
- Reinares, F., *Terrorismo Global*, Taurus, Madrid, 2004.
- Robespierre, M.de, *Discours et rapports à la Convention*, Paris, Union General d'Editions, 1965.
- Roy, O., *Les illusions de l'11 septembre: le débat stratégique face au terrorisme*, Seuil, Paris, 2002.
- Schmid, P., *Political terrorism: A research guide*, Transaction Books, N Jersey 1984.
- Schmid, P., & Jongman, AJ, *Political Terrorism: A new guide to actors, authors, concepts, data bases, theories and literature*, Transaction Books, 1998.
- Sinclair, A., *An Anatomy of Terror: A History of Terrorism*, MacMillan, Londres, 2003.
- Sloterdijk, P., *Zorn und Zeit*, Suhrkamp, Frankfurt, 2006 (cit por la trad francesa, *Colère et Temps*, Libella- Maren, Paris, 2007.
- Thackrah, J.R., *Dictionnary of Terrorism*, 2 ed., Routledge, London, 2004.
- Tobeña, Adolf, *Mártires mortíferos*, PUV, 2006.
- VVAA. *International Encyclopedia of Terrorism*, Fitzroy Deborn Publ., Chicago/Londres, 1997.
- VVAA., Heisbourg, F., *L'Hyperterrorisme*, Odile jacob, Paris, 2003.
- VVAA., (Lelièvre, H., ed.), *Terrorisme: questions*, Comoplexe, Paris, 2004.
- VVAA., (Cronin, A.K., Ludes, J.ed.) *Attacking Terrorism, Elements of a Grand strategy*, Georgetown univ press, Washington, 2004.
- Waldron, J., Terrorism and the uses of Terror, *Journal of Ethics*, 8.
- Waldron, J., "Torture and Positive Law: Jurisprudence for the White House," *Columbia Law Review*, Vol. 105, No. 6, 2005..
- Weinberg, L., Pedahzur, A., Hirsch-Hoefler, S., "The Challenges of conceptualizing Terrorism", *Terrorism and Political Violence*, 16,/4, Routledge, Oxford, 2004..
- Wilkinson, P. *Terrorism vs Democracy. The Liberal State Response*, 2 ed, Routledge, London, 2006

Sobre la *vexata quaestio* de la definición, así como en lo relativo a la noción de *seguridad humana* que exige superar la ecuación reductiva entre inseguridad y terrorismo, me permito sugerir —como se ha hecho en el texto— la lectura de cuatro de los varios centenares de documentos de la Organización de Naciones Unidas a los que cabría remitir:

- PNUD: *Informe sobre el desarrollo humano. Nuevas dimensiones de la Seguridad Humana*, Oxford univ Press, N York, 1994.
- Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos*, Informe del Grupo de Alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, doc. UN.A/59/565 de 2 de diciembre de 2004.
- doc. UN. A/60/1 de 16 de septiembre de 2005.
- Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005*, doc. UN.A/RES/60/1, de 24 de octubre de 2005

Añadiré otros cuatro documentos de análisis que enmarcan la noción de seguridad como un concepto más amplio, en relación con la amenaza del terrorismo, en un sentido coincidente:

- Comisión para la seguridad humana*, www.humansecurity-chs.org/finalreport.
- Social Watch 2004: Miedos y Miserias*, Instituto del Tercer Mundo, Montevideo, 2004.
- "Una Europa segura en un mundo mejor", *Estrategia europea de Seguridad*, Bruselas, 12 de diciembre de 2003.
- A Human Security Doctrine for Europe. The Barcelona Report of the Study Group on Europe's Security Capabilities*, Barcelona, 2004, coordinado por Mary Kaldor y Anthony Giddens (junto a otros destacados especialistas en relaciones internacionales como Ulrich Albrecht, Nicole Gnesotto o Jan Pronck)

Fecha de recepción de originales: 20 de marzo de 2008.

Fecha de aceptación de originales: 4 de abril de 2008.